



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO UNED CEUTA.

En la Ciudad de Ceuta, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las facultades que le atribuye la L.O. 1/95 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

El segundo, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

MANIFIESTAN

Primero.- Que las instituciones a la que representan consideran como un objetivo de gran importancia la promoción educativa y cultural de todos los vecinos de Ceuta.

Segundo.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia constituye un importante medio para conseguir el objetivo mencionado.

Tercero.- Que a tal fin fue creado el Centro Universitario UNED Ceuta que ha venido funcionando en Ceuta en virtud de diversos Convenios de colaboración suscritos entre el Ayuntamiento de Ceuta y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Cuarto.- Que el objeto de adecuar esta colaboración al ordenamiento jurídico vigente y a las nuevas circunstancias surgidas en cuanto al reconocimiento de Ceuta como ente autonómico, ambas partes confluyen en la conveniencia de suscribir un nuevo Convenio.

Por todo lo expuesto, en el marco normativo de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1317/95, de 21 de julio, sobre régimen de



convenios de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con los Centros a la misma, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración de las dos partes firmantes en el desarrollo y mantenimiento del Centro Universitario UNED Ceuta.

Segunda.- La Ciudad de Ceuta sufragará todos los gastos que se originen por el funcionamiento del Centro. Dichos gastos comprenderán los de personal, los de funcionamiento, conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones y materiales, los de desplazamiento de Profesores-Tutores u otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y a los desplazamientos de profesores de ésta para participar en Seminarios y Convivencias en el Centro.

Tercera.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia aportará al Centro la subvención prevista en el Real Decreto 1317/95 para Centros o cualquier otra que permita la legislación vigente.

Cuarta.- Las entidades firmantes se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos las cantidades necesarias para subvencionar las actividades del Centro. Estas cantidades se incrementarán o disminuirán anualmente en el mismo porcentaje que resulte del índice de precios al consumo.

Quinta.- El Centro no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por enseñanzas regladas, ni podrá imponer a éstos ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de efectuar cualquier desembolso. Tampoco podrá existir vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades no autorizadas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia que proporcionen enseñanza a los alumnos de esta Universidad.

Sexta.- El ámbito territorial del Centro Universitario UNED Ceuta será la propia ciudad de Ceuta.

Séptima.- El Centro dependerá académicamente de la Sede Central y ajustará su actuación a las directrices y recomendaciones de ésta.

En el orden académico y docente el Centro quedará plenamente incorporado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, bajo cuya dirección actuará, debiendo someter su plan de actividades a los órganos correspondientes de la misma. El Centro Universitario UNED Ceuta dependerá directamente del Rectorado de la UNED y de él recibirá las instrucciones oportunas, quedando sometido a la



legislación de la misma y directrices del Rectorado, Junta de Gobierno, Directores de Departamentos y demás órganos directivos de la citada Universidad, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Octava.- El Centro se encuentra ubicado en la segunda planta el Campus Universitario de Ceuta en la Calle Juana Campoy, s/n. En estos locales, que estarán destinados exclusivamente al Centro, deberán mantenerse las instalaciones adecuadas para el desarrollo de la labor docente propia del mismo; en particular: una biblioteca, que responda a las normas establecidas con carácter general por la UNED; laboratorios adaptados a las pautas fijadas por la UNED para la realización de las prácticas por los estudiantes; locales apropiados para la realización de las pruebas presenciales; locales adecuados para la utilización de medios audiovisuales; locales especialmente preparados para que los estudiantes y profesores puedan reunirse libremente y sistemas de comunicación suficientes para que los estudiantes puedan realizar consultas con la Sede Central.

Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro deberá ser previamente aprobado por la UNED. En el caso de que las necesidades del Centro así lo requieran, deberán ampliarse los locales del mismo. Los nuevos locales deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la UNED.

El Centro no podrá abrir dependencias distintas de las establecidas en la presente cláusula, ni delegaciones o extensiones, sin que sean previamente autorizadas por la Universidad.

Novena.- Para la gestión del presente Convenio se constituirá un Consorcio, con personalidad jurídica propia, que será la entidad titular del Centro frente a particulares y otros organismos públicos o privados.

Los Estatutos del Consorcio serán aprobados por la UNED y por la Ciudad de Ceuta y en ellos se determinarán los fines del mismo y composición del mismo, así como las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.

Décima.- La organización académica y los órganos de gobierno y administración del Centro Universitario UNED Ceuta se establecerán en un Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROFCA) elaborado y aprobado por el Consorcio de conformidad con las directrices que establezca la Junta del Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a la que será remitido para su ratificación definitiva. En el ROFCA se regularán el Claustro académico y el Consejo del Centro, así como la selección, nombramiento y funciones del Director, Coordinadores, Profesores-Tutores y Secretario.

En todo caso, quedará asegurada la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria del Centro en los órganos colegiados. Los miembros de estos órganos serán elegidos democráticamente.



Undécima.- El Centro Universitario UNED Ceuta contará, al menos, con el número, mínimo de Profesores-Tutores que fije la UNED, atendiendo al número y dificultad de las asignaturas que se impartan en el Centro y al número de alumnos matriculados en ellas. Estos Profesores-Tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando en todo caso, lo establecido en materia de incompatibilidades.

Duodécima.- El Centro podrá organizar un Servicio de Orientación Pedagógica, cuya función consistirá fundamentalmente en aconsejar a los alumnos, antes de formalizar su matrícula y a la vista de sus posibilidades reales de tiempo, sobre la forma de planificar sus estudios.

Al comienzo del curso deberá organizarse una reunión con los nuevos estudiantes para explicarles las peculiaridades de la UNED y los medios que ésta y el Centro ponen a su disposición para dirigir y apoyar sus estudios.

Decimotercera.-

En el Centro Universitario de la UNED en Ceuta se impartirán los siguientes cursos y carreras de la UNED: las titulaciones que oferta la UNED en el momento de la firma del presente convenio:

- Curso de Acceso Directo para mayores de 25 y 45 años
- Titulaciones de licenciatura, ingeniería y diplomatura anteriores a la entrada en vigor del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), hasta la extinción de sus respectivos planes
- 27 titulaciones de Grado EEES:
 - Antropología Social y Cultural
 - Estudios Ingleses. Lengua, Literatura y Cultura
 - Filosofía
 - Geografía e Historia
 - Historia del Arte
 - Lengua y Literatura Españolas
 - Ciencias Ambientales
 - Física
 - Matemáticas
 - Química
 - Psicología
 - Administración y Dirección de Empresas
 - Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas
 - Ciencia Política y de la Administración
 - Derecho
 - Economía
 - Educación Social
 - Pedagogía
 - Sociología



- Trabajo Social
- Turismo
- Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática
- Ingeniería Eléctrica
- Ingeniería en Tecnologías de la Información
- Ingeniería en Tecnologías Industriales
- Ingeniería Informática
- Ingeniería Mecánica

- Idiomas ofertados en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia (CUID)
Además de estas titulaciones, el Centro podrá colaborar con la Sede Central en el desarrollo de prácticas y pruebas presenciales de títulos de Master, Doctorado, Cursos de Formación Continua y otros que la UNED contemple en su oferta de formación

Para que el Centro se haga cargo de la tutorización de otros cursos y carreras no mencionados en el presente Convenio, será precisa la solicitud expresa del Consorcio y la previa autorización de la Universidad, la cual sólo será concedida previa justificación de que el Centro cuenta con medios suficientes para hacerse cargo de esas nuevas enseñanzas.

De igual forma, a petición del Consorcio, la UNED podrá autorizar la supresión de algunos de los cursos o carreras detallados en el párrafo de esta cláusula. En tal supuesto, la extinción se efectuará de forma gradual, suprimiendo un curso completo cada año.

Decimocuarta.- El Centro sólo podrá desarrollar aquellas actividades académicas que expresamente le sean autorizadas por el Rectorado de la UNED. Podrá, sin embargo, programar todo de tipo de actividades culturales, notificándolo previamente al Rectorado de la UNED, quien deberá dar su aprobación en el plazo de un mes para que puedan ser realizadas.

Decimoquinta.- El régimen económico y la contabilidad del Centro serán determinados por el Consorcio en sus Estatutos. La elaboración de los presupuestos del Consorcio se ajustará a los modelos que, con carácter general, establezca la UNED para todos los Centros.

Tanto la Ciudad de Ceuta como la UNED podrán en cualquier momento, fiscalizar e inspeccionar la marcha económica del Centro. A estos efectos el Centro deberá remitir sus cuentas anuales para su control y examen por parte de los órganos competentes de la Ciudad, quien, a la vista de las mismas, propondrá al Consorcio su aprobación o desestimación. La aprobación de las cuentas anuales por parte del Consorcio en contra de la propuesta de la Ciudad podrá conllevar la revisión de la aportación de ésta al Consorcio.



Decimosexta.- La denuncia del presente Convenio por cualquiera de las partes deberá ser notificada a la otra parte con un año de antelación mínimo.

El Centro deberá permitir que los estudiantes que inicien sus estudios en él puedan terminarlos, siempre que sigan un ritmo normal de trabajo. Esto es, en caso de denuncia del Convenio, la extinción del Centro se producirá gradualmente, suprimiendo los cursos que vayan superando los últimos estudiantes que iniciaron su carrera con él.

Decimoséptima.- El Consorcio se disolverá por algunos de los siguientes motivos:

- Por disposición legal.
- Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- Por insuficiencia de medios económicos.
- Por acuerdo de las entidades firmantes del presente Convenio.
- Por pérdida de vigencia del presente Convenio.

Decimooctava.- El presente Convenio no sólo obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según naturaleza, sean conformes a la buena fe y a la Ley.

Decimonovena.- Quedan sin efecto los anteriores Convenios suscritos entre las entidades firmantes.

Vigésima.- La vigencia del presente Convenio es de tres años, prorrogable tácitamente por periodos iguales.

Y con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de colaboración, extendiéndose por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

El Excmo. Rector Magnífico
De la UNED

El Excmo. Sr. Presidente
de la Ciudad de Ceuta

Alejandro Tiana Ferrer

Juan Jesús Vivas Lara